



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010Dec038843
Auto y Resolución

AUTO No. NO 0103

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 476 de 2003, el Acuerdo Distrital 327 del 24 de septiembre de 2008, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **SDA No. 2010ER38843** del 14 de Julio de 2010, el señor **HUMBERTO TRIANA LUNA**, actuando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **"EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB- E.S.P."**, remitió petición a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitando autorización de tratamientos silviculturales en espacio público para Diez (10) individuos arbóreos, los cuales son requeridos para realizar la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL TALUD DERECHO DE LA QUEBRADA CHIGUAZA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA GLORIA"**, ubicados en la Carrera 11 Este con Calle 47 Sur QUEBRADA CHIGUAZA, en la localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

0103

indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: a)...; b)...; c) La revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- y la revegetalización de las Áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial..." (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0103

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB- E.S.P.", por intermedio de su Representante Legal el Doctor **LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA**, ó por quien haga sus veces, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales de Tala requeridos para realizar la obra "RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL TALUD DERECHO DE LA QUEBRADA CHIGUAZA EN EL SECTOR DEL BARRIO LA GLORIA", ubicados en la Carrera 11 Este con Calle 47 Sur QUEBRADA CHIGUAZA, en la localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB- E.S.P.", a través de su Representante Legal el Doctor **LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA**, o por quien haga sus veces, en la **Avenida Calle 24 No. 37-15**, teléfono **3447000** del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0103

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ENE. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó. Dr. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la SSFSS
Expediente. SDA - 03 - 2010 - 2749.
CT. 2010GTS2527 / 11 - 10 - 2010
Radicado. 2010GR38843 / 14 - 07 - 2010



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 FEB 2011 () días del mes de Febrero del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto 0103 de Enero 2011 al señor (a) Denny Rodríguez Espitia en su calidad de Asesor Jurídico.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 23.778.307 de Rodríguez (B24), T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: de 74737-915
Teléfono (s): 3447635
QUIEN NOTIFICA: Cindy Garcia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

11 FEB 2011

En Bogotá, D.C., hoy _____ () de mes de _____ del año (2011), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO CONTRATISTA